



Alcaldía de Cajicá

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

DECRETO No.004 (Enero 6 de 2012)

POR EL CUAL SE REAJUSTAN LAS PENSIONES DE VEJEZ O DE JUBILACION, DE INVALIDEZ Y DE SUSTITUCION O DE SOBREVIVIENTES DE LOS PENSIONADOS DIRECTOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CAJICA PARA LA VIGENCIA 2012

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA, en uso de sus facultades constitucionales, legales en especial las que le confiere el numeral 7° del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 4° del literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 53 de la Constitución Política estableció que el Estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales.
- Que el Artículo 14 de la Ley 100 de 1993, establece que con el objeto de que las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o de sobreviviente, en cualquiera de los dos regimenes del sistema de pensiones, mantenga su poder adquisitivo constante, se reajustaran anualmente de oficio, según la variación porcentual del índice del precio al consumidor (IPC), certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior, no obstante las pensiones cuyo monto mensual sea igual al salario mínimo mensual vigente, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que se incremente dicho salario por el gobierno.
- Que el DANE certificó que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2011 fue del 3.73%.

En merito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Reajústese las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o de sobrevivientes de los pensionados directos de la Administración Municipal de Cajicá en 3.73%.

PARAGRAFO: Si al aplicar el incremento establecido en el presente Artículo no se llegará al Salario Mínimo Legal Vigente, establecido para el año 2012, el pensionado devengará por lo menos dicho salario, equivalente a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$566.700,00)** mensuales.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Decreto surte efectos fiscales a partir del (1°) primero de enero de dos mil doce (2012) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO TERCERO.- Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Gerencia Financiera y Gerencia del Desarrollo Administrativo para los efectos legales del caso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal de Cajicá

Proyectó: Irma García
Revisó y Aprobó: Ricardo Sánchez

"PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL"
Calle 2ª. No 4-07 teléfono 0918795356 fax Ext. 128
e-mail:alcaldia@cajica.com.co-www.cajica.com.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, enero diez (10) de dos mil doce (2012), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente DECRETO, en la cartelera oficial por el término de Ley.

Glady Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, enero diez (10) de dos mil doce (2012), a las cinco de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

Glady Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Gladys M.

Progreso con Responsabilidad Social